

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

11261 Orden CUL/1801/2011, de 14 de junio, por la que se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2011.

El Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, establece, entre las funciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, la promoción y fomento de los proyectos de investigación arqueológica española en el exterior, con una especial consideración hacia aquellos proyectos que favorezcan la accesibilidad, la sostenibilidad y que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se tendrán en cuenta los proyectos que sean transversales y comunes a varias Comunidades Autónomas. También es prioridad de esta línea de ayudas beneficiar a los distintos territorios de España con un objetivo de equilibrio en la distribución territorial de los proyectos que se financian.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Así, se considera que resulta necesaria la gestión centralizada de estas ayudas para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. A la presente convocatoria se le ha dado cumplimiento con el trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, el apartado segundo 3.B) delega en los titulares de las Direcciones Generales la convocatoria pública de las subvenciones de concurrencia competitiva con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios respectivos.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos y según lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, se convocan las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes a 2011.

Por todo ello dispongo:

Primero. *Objeto y condiciones.*

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, convoca para el año 2011, ayudas para proyectos arqueológicos españoles en el exterior.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de investigación e intervención arqueológica española en el exterior y serán objeto de atención prioritaria:

a) Aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los Convenios de Cooperación Cultural suscritos por el Estado Español con otros países, y que hayan sido informados previamente por la Embajada de España en el país en el que vaya a desarrollarse el proyecto. Las actividades que se acojan a esta convocatoria se realizarán antes del 30 de abril de 2012 y la documentación justificativa de las mismas no podrá tener fecha posterior a la anteriormente citada.

b) Especial consideración de proyectos que favorezcan la accesibilidad, la sostenibilidad y que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y especialmente en lo establecido en sus artículos 11 y 26.

c) Asimismo, se tendrán en cuenta los proyectos que sean transversales y comunes a varias Comunidades Autónomas. También es prioridad de esta línea de ayudas beneficiar a los distintos territorios de España con un objetivo de equilibrio en la distribución territorial de los proyectos que se financian.

2. El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que, en su caso, pueda determinar la orden de concesión y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo III a la presente orden.

3. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la orden de concesión. Las ayudas podrán financiar completa o parcialmente la actividad solicitada.

4. No se subvencionará el mismo proyecto en más de tres convocatorias consecutivas, siendo el punto de partida de este cómputo la presente convocatoria.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2011, de acuerdo con la siguiente distribución y aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos Generales del Estado para dicho año:

- a) A Comunidades Autónomas: 24.03.144A.753: 750.000,00 euros.
- b) A familias e Instituciones sin fines de lucro: 24.03.144A.788: 250.000,00 euros.

En virtud del artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS), la distribución de la cuantía total de la convocatoria entre los créditos presupuestarios señalados tendrá carácter estimativo. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, publicará la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Estado antes de la resolución de concesión, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. *Régimen de concesión.*

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva previo informe de la Comisión de Estudio y Valoración.

Cuarto. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas que se convocan por la presente orden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario. El receptor o beneficiario está obligado a comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

2. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «mínimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa», con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado. Por tanto, quedan afectadas, por la citada normativa, a los efectos de la presente convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro.

Quinto. *Beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de ser instituciones o centros públicos o privados que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria.

2. Los directores científicos de los proyectos arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con un centro académico, docente o de investigación relacionado con la Arqueología. El director científico solo puede figurar como tal en un único proyecto presentado a esta convocatoria.

3. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.

4. No podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de ayudas correspondientes a años precedentes concedidas por este Ministerio y sus Organismos Autónomos, que no las hubieran justificado según sus normas reguladoras, ni en quienes concorra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el cual excluye de ser beneficiarios a los que tienen deudas por reintegros en periodo ejecutivo.

Sexto. *Presentación de solicitudes, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitudes:

1.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente orden, se cumplimentarán en castellano, y deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

1.2 Las solicitudes deberán formularse por el representante legal de la persona jurídica solicitante que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho y podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

a) En el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, núm. 1, 28071 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos de España (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todos los casos, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente, lo que determinará la fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correo extranjeros.

b) Asimismo, las solicitudes se podrán presentar a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre de 2009), por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura. El procedimiento para la solicitud de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro en la citada orden ministerial. En la página web antes citada se encontrará la información necesaria para completar la solicitud.

2. Documentación: A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica, en idioma castellano, o traducidos al mismo, cuando corresponda. Los modelos para la aportación de información y documentos se encuentran en el anexo II de la presente orden. Las solicitudes podrán acogerse a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.1 Documentación administrativa:

a) Fotocopia de la acreditación de estar legalmente constituida, de la escritura de constitución, de los estatutos, de la certificación de inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

b) Original o fotocopia del documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto.

c) Declaración responsable firmada por el representante legal de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el art.13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo del Anexo VI.

d) Declaración responsable de no tener obligaciones por reintegro (art.21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LG de Subvenciones), conforme al modelo del Anexo VII.

e) Documentación relativa a obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

1. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Con carácter previo a la orden de concesión, el órgano instructor requerirá a los beneficiarios seleccionados por la Comisión de Valoración para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, autorización al órgano instructor para consultar estos datos.

Las fotocopias tendrán la consideración de copias simples por lo que el órgano instructor podrá solicitar el original a los efectos de comprobar su autenticidad, tal y como permite el art. 24.2 de la Ley LRJPAC. A solicitud del interesado, el documento original podrá ser devuelto a su titular, una vez finalizada la labor de comprobación.

2.2 Documentación específica:

a) Memoria de las actividades realizadas, por la entidad solicitante, en los cinco últimos años en el área de la Arqueología, o desde su constitución, en caso de ser este

plazo inferior, en la que se deberá acreditar que el objeto de la persona jurídica es compatible con los fines de la convocatoria.

b) Currículum vitae del director científico del proyecto arqueológico para el que se solicita la ayuda y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo, especificando los proyectos en los que participan.

c) Descripción del proyecto arqueológico, en el que se especifique la parte del proyecto que se realizará con cargo a la presente convocatoria.

d) Duración y fecha prevista de ejecución.

e) Autorización o compromiso de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse la intervención arqueológica.

f) Declaración de medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

g) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán las diferentes partidas de ingresos y gastos. El solicitante deberá prever en el presupuesto del proyecto propuesto un porcentaje de hasta un máximo de un 2% para realizar acciones de difusión y comunicación de dichos proyectos, acciones que se realizarán preferentemente en las instituciones o centros dependientes del Ministerio de Cultura y/o de las Comunidades Autónomas.

h) Importe de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía mínima necesaria para poder realizar el proyecto de 2011.

i) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública o en entidades privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, detallando, en su caso, los gastos atribuidos total o parcialmente a cada una de ellas.

Se indicarán las subvenciones y ayudas efectivamente concedidas en la fecha de presentación de la solicitud y sus cuantías.

j) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de «mínimis» referida a los tres últimos ejercicios fiscales (incluyendo el actual), de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IX de esta orden.

k) En el caso de que la solicitud se refiera a la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por el Ministerio de Cultura habrá de presentarse un informe de las actividades realizadas y acreditar haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados.

3. Subsanación de errores:

3.1 Si la solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley LRJAP-PAC, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada ley, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma ley, y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC concediéndose a tal efecto diez días, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Con independencia de los documentos antes indicados, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Séptimo. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. *Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, integrada en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Las solicitudes de ayudas y documentación presentada serán informadas por la Comisión de Estudio y Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Bellas Artes y Bienes Culturales que podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España y, en su ausencia, la Subdirectora Adjunta o un Jefe de Área de la Subdirección General.

Vocales:

Dos vocales designados por La Directora General de Bellas Artes y Bienes Culturales, uno de los cuales, al menos, pertenecerá a la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Tres vocales en representación de las Comunidades Autónomas designados siguiendo los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Secretario: Actuará como secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la Directora General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Resolución de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la composición de la Comisión de Valoración se procurará la paridad en el número de mujeres y hombres que la integran.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y de al menos la mitad de sus miembros, dos vocales, siendo uno de ellos designado de entre los representantes de la Comunidades Autónomas para garantizar la participación autonómica.

Además de los miembros mencionados podrán asistir a las sesiones de la Comisión, en calidad de asesores, aquellos funcionarios cuya asistencia sea aconsejable por razón de las materias a tratar, previa designación por el Presidente de la Comisión.

La Comisión podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

Los miembros de la Comisión de Estudio y Valoración y los participantes en las sesiones de la misma tendrán derecho a percibir gratificaciones correspondientes a sus trabajos de valoración y asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudiera incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta orden el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Funciones de la Comisión de Estudio y Valoración.

a) Informar y valorar las solicitudes, en concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, teniendo en cuenta los criterios de valoración y el número de solicitudes recibidas.

4. Criterios de valoración:

4.1 Interés y calidad del proyecto de intervención arqueológica, con una valoración de hasta un máximo de ocho puntos.

4.2 Grado de acomodación del proyecto al objeto de la convocatoria, según queda recogido en el punto primero, 1 de esta orden, con una valoración de un punto.

4.3 Idoneidad del equipo humano y técnico para la realización del proyecto, con una valoración de hasta un máximo de siete puntos.

4.4 Coste económico del proyecto. Se tendrá en cuenta el desglose detallado de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, con una valoración de hasta un máximo de cuatro puntos.

Noveno. *Propuesta de Resolución.*

1. En los términos previstos en el artículo 6, punto 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, el órgano instructor, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Estudio y Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, especificando la relación de solicitantes, proyectos y cuantía de la subvención propuesta.

2. Esta propuesta de concesión de subvención se notificará a los interesados para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días naturales. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Décimo. *Resolución.*

1. Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución, la Subsecretaría de Cultura dictará, por delegación según el apartado segundo 1 D de la Orden CUL/2165/2009 de 14 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, la orden de concesión de estas ayudas dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

2. En la orden de concesión se hará constar la convocatoria y la identificación de las ayudas, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el nombre y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la finalidad de la subvención y la cuantía concedida. Igualmente se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. La orden de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de prelación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La orden de concesión se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario procederá a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

4. La citada orden de concesión de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 11.1,a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o de su notificación. Asimismo la citada orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual-Registro Telemático- del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Undécimo. *Pago y justificación.*

1. El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la orden de concesión, de acuerdo con lo establecido para la realización de pagos adelantados en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la orden de concesión para la ejecución de las actividades correspondientes, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentar una relación detallada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 72, e) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la subvención concedida es inferior a 60.000 €, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y contendrá la siguiente información.

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano competente requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas obligaciones figura la utilización, de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, ya sea publicada o no, así como en cualquier publicación de carácter electrónico, incluida Internet, del logotipo de Gobierno de España - Ministerio de Cultura, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y se hará constar de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Cultura a través de estas ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la concesión, que se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 6, del punto sexto de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no verificarse así la aceptación, se entenderá que renuncian a la misma y se entenderán decaídos en su expectativa de derecho por falta de cumplimiento de un requisito esencial para la concesión de la ayuda.

3. La entidad beneficiaria, mediante la aceptación de la ayuda propuesta, cederá formalmente al Ministerio de Cultura los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación en el medio internet, de todos los elementos que constituyen el resultado del proyecto realizado con cargo a la subvención recibida, se entregue dicho resultado en el soporte que fuere. Será obligación de la entidad beneficiaria responder legal y económicamente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa, ejercida por terceros, en relación al objeto de la ayuda, en especial sobre las referidas a los derechos de propiedad intelectual.

4. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales queda autorizada a difundir, a través de su página web, los resultados del proyecto realizado con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Cultura.

Decimotercero. *Verificación y control.*

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimocuarto. *Reintegros.*

Las causas del reintegro, su procedimiento, la competencia para su resolución y su prescripción aplicables a estas ayudas serán las que se establecen en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Reglamento de LGS (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) En el supuesto de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado se fijará la cantidad que debe ser reintegrada en aplicación del principio de proporcionalidad.

Asimismo, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración, efectuar la devolución voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público «modelo 069» que será facilitado por la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera. Se remitirá a la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España original o copia compulsada del resguardo.

Decimoquinto. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de LGS (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Decimosexto. *Régimen jurídico*

Para todos aquellos extremos no previstos en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas «de minimis», y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, a través de la oficina virtual-Registro Telemático- del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2011.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), la Directora General de Bellas Artes y Bienes Culturales, María Ángeles Albert de León.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes a 2011	Fecha
		Núm. Exp.

El espacio sombreado está reservado para la Administración

II. Datos de identificación del solicitante**Entidad solicitante**

Denominación	SIGLAS		CIF	
Domicilio social				
Localidad	Provincia	Código postal		
País	Tífono	FAX		
Correo electrónico	Pág web			

Representante de la entidad que firma la solicitud

Apellidos			
Nombre	NIF		
Cargo en virtud del cual representa a la entidad			

Domicilio a efectos de notificación

Domicilio			
Localidad	Provincia	Código postal	
País	FAX		

Persona de contacto para la tramitación de la ayuda en caso de ser otra diferente del solicitante / representante

Nombre y apellidos			
Tífono.	Correo electrónico		

Deseo recibir información sobre las subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío:

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O PROYECTOS QUE SOLICITA LA ENTIDAD DENTRO DE ESTA CONVOCATORIA

Proyecto	Título	País
A		
B		
C		

A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Cultura. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999 ante el Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

D./Dña representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

Lugar y fecha:	
El representante Legal de la entidad solicitante:	
Firma	

SRA. DIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES. MINISTERIO DE CULTURA
Plaza del Rey, 1, 4º. 28071-MADRID

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR
(2011)

1. SOLICITANTE

Nombre o razón social de la ENTIDAD solicitante:

2. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

1. Denominación del proyecto arqueológico para el que se solicita la ayuda

Población

País

Duración

Fechas previstas de ejecución

2. Cuantía solicitada en euros

3. REQUISITOS

3. a) Datos del Director científico del proyecto arqueológico

Nombre y apellidos

Vinculación con la
entidad solicitante

Año de obtención del Título de Doctor

Vinculación con
otra entidadDomicilio a efectos
de notificaciones

Teléfono

Fijo:

Móvil:

C.P. y localidad

Fax

Provincia

País

Correo electrónico

3. b) Relación nominal del equipo de investigadores y colaboradores principales que llevarán a
cabo el proyecto

3. c) Extracto del *curriculum vitae* del Director científico del proyecto arqueológico

(máximo, dos hojas)

Nombre y apellidos:

Centro académico, docente o de investigación al que se encuentra vinculado estatutaria o contractualmente:

3. d) Extracto del *curriculum vitae* de cada uno de los investigadores y colaboradores principales que llevarán a cabo el proyecto arqueológico (utilícese un máximo de dos hojas para cada persona)

(máximo, dos hojas por persona)

Nombre y apellidos:

Institución:

3. e) Extracto de la Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años en el área de la Arqueología, por la ENTIDAD SOLICITANTE

(máximo, cinco hojas)

4. PROYECTO ARQUEOLÓGICO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

4. a) Descripción del proyecto arqueológico, con especificación expresa de la parte del mismo que se realizará durante el año 2011

(máximo, diez hojas)

- a) Resumen del Proyecto, con indicación de las fechas (día, mes y año) de inicio y fin, teniendo en cuenta que deberá haber finalizado antes del 30 de abril de 2012. (máximo, una hoja)
- b) Memoria del Proyecto:
 - a. Introducción (máximo, cuatro hojas)
 - b. Objetivos (máximo, dos hojas)
 - c. Metodología y plan de trabajo (máximo, dos hojas)
 - d. Resultados previstos (máximo, una hoja)

4. b) Declaración de medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto

4. c) Autorización de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse el proyecto arqueológico:

- Se adjuntará copia compulsada traducida al castellano de la autorización –

Datos del organismo que concede la autorización

Nombre de la institución

Nombre y cargo de la persona que emite la autorización

Dirección postal (calle y número; ciudad; país)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

5.d) Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando la entidad, organismo o institución, la cantidad solicitada y, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe. En caso de no haber solicitado otras subvenciones, se debe especificar: "ninguna".

6. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

En _____, a _____ de
_____ de _____

El Director científico del Proyecto arqueológico

Firma:

D. / D^a.

representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos que figuran en el presente anexo son veraces.

Sello de la entidad solicitante

Firma del representante legal de la entidad solicitante

ANEXO III

1.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que hayan sido generados directamente en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en el epígrafe 5. a) del anexo II. Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:

- a) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- b) Alquileres de locales, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto.
- c) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (contratación de técnicos, inspectores u obreros)
- d) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.
- e) Gastos de gestión y administración (costes indirectos, tramitación de permisos, seguros, visados, etc.)
- f) Documentación y estudios de materiales, análisis de laboratorio.

2.- Gastos excluidos

No se consideran subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente de las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda.
- b) Honorarios profesionales de profesores o investigadores, así como los de coordinación, dirección o gestión, cuando el titular de los mismos coincida con el director científico del proyecto, cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda o cuando forme parte del equipo de investigadores y colaboradores principales que se harán cargo de la realización del proyecto, a los que se refieren los puntos cuarto, 2, a) 2 y cuarto, 2, b) 5 de la presente Orden.
- c) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona jurídica beneficiaria.
- d) Gastos financieros.
- e) Gastos de amortización.
- f) Pago de tributos.

ANEXO IV**RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS****CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales****CONVOCATORIA: Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes a 2011**

Nº de justificante	Concepto	Importe en euros
	TOTAL	

ANEXO V**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD**

D. / Dña _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, autoriza a la Dirección General de Bellas artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura a que la comprobación de sus datos personales se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 110 de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2011

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

D/ D^a.....

Con DNI.....

Representante de la entidad (nombre y número de identificación fiscal).....

.....

.....

DECLARO que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma _____

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER OBLIGACIONES DE REINTEGRO

D/ D^a.....

Con DNI.....

Representante de la entidad (nombre y número de identificación fiscal).....

.....

.....

DECLARO que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo establecido en el Art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma _____

ANEXO VIII

Consentimiento AEAT

Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para ser beneficiario de concesión de ayudas y subvenciones.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas a proyectos arqueológicos en el exterior, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:
CIF:

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:
NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA:

En....., a.....de.....de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

ANEXO IX

Consentimiento Tesorería General de la Seguridad Social

Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social para ser beneficiario de concesión de ayudas y subvenciones.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura a solicitar de la Tesorería General de la seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad Social para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas a proyectos arqueológicos en el exterior, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:
CIF:

DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:
NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA:

En....., a.....de.....de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE “MÍNIMIS”

D./D^a.....

con N.I.F., como representante legal de la
empresa

con CIF.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la citada empresa,

NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de “*mínimis*” durante los tres últimos años.

HA RECIBIDO, durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “*mínimis*” por un importe total de..... euros,
con el siguiente desglose:

AÑO	ORGANISMO	TRAMIT.1	IMPORTE
TOTAL		

En....., a..... de.....de.....

Fdo:.....

(1) S= Solicitado; C= Concedido; P= Pagado